DECRETO N° 001/PROTOCOLO/2024

MEDIANTE EL CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA ACTIVAR LA RUTA CANÓNICA Y CIVIL POR LAS DENUNCIAS DE ABUSO Y MALTRATO CONTRA MENORES DE EDAD Y PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN LOS AMBIENTES ECLESIALES DE LA ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

EL SUSCRITO
ARZOBISPO DE MANIZALES

CONSIDERANDO

1. Que la Iglesia tiene el deber grave de proteger a los niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad, asegurando que toda denuncia o noticia verosímil de posible abuso o maltrato sea recibida, analizada y tramitada con la máxima diligencia, justicia y caridad pastoral.

2. Que el Derecho Canónico vigente, especialmente el Libro I (normas generales), el Libro II (pueblo de Dios) y el Libro VI reformado (delitos y penas), así como las Normas sobre los delitos más graves reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, el *Motu Proprio Vos estis lux mundi* (versión vigente), el Vademécum del mismo Dicasterio y las Líneas Guía de la Conferencia Episcopal de Colombia, requieren que cada Iglesia particular cuente con procedimientos claros para la **activación de la ruta canónica y la colaboración con las autoridades civiles** en casos de abusos contra menores y personas vulnerables.

3. Que la legislación civil colombiana establece deberes concretos de denuncia y colaboración con las autoridades competentes en materia de delitos contra la integridad sexual y el maltrato de menores y personas en situación de vulnerabilidad, obligaciones que deben ser respetadas y observadas también en los ambientes eclesiales.

4. Que, mediante el Decreto No. 002/NORMAS/2024 y el *Manual de protección de niños, niñas, adolescentes y adultos en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales de la Arquidiócesis de Manizales*, esta Iglesia particular ha establecido normas de prevención, atención y actuación, que requieren ser operativizadas mediante un **protocolo específico** que concrete, paso a paso, la ruta canónica y civil ante las denuncias y noticias verosímiles de abuso y maltrato.

5. Que, para ofrecer seguridad jurídica, uniformidad de criterios y transparencia en la actuación de los ministros, agentes de pastoral y responsables de las instituciones eclesiales, se considera oportuno aprobar y promulgar un **Protocolo para activar la ruta canónica y**

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

civil por las denuncias de abuso y maltrato contra menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad.

6. Que corresponde al Obispo diocesano dictar las normas y disposiciones que considere oportunas para la tutela de los fieles y el buen orden de toda la actividad pastoral (cf. c. 391 *CIC*).

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO

Apruébase y promúlguese el **Protocolo para activar la ruta canónica y civil por las denuncias de abuso y maltrato contra menores de edad y personas en estado de vulnerabilidad en los ambientes eclesiales de la Arquidiócesis de Manizales**, cuyo texto se adjunta al presente decreto y forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO

El Protocolo establece, de manera ordenada y operativa, los pasos que deben seguirse desde la recepción de una denuncia o noticia verosímil (*notitia de delicto*), incluyendo:

a. La recepción formal de la denuncia o información y su documentación adecuada.
b. La valoración inicial de verosimilitud.
c. La eventual apertura de la investigación previa canónica, conforme al c. 1717 *CIC* y a las Normas sobre los delitos reservados al Dicasterio para la Doctrina de la Fe.
d. La comunicación al Dicasterio para la Doctrina de la Fe, cuando se trate de *delicta graviora* reservados.
e. La activación de las obligaciones de denuncia y colaboración ante las autoridades civiles competentes, según la legislación colombiana.
f. La adopción de medidas cautelares y de protección, tanto para las presuntas víctimas como para la comunidad, conforme al Derecho canónico y al Manual de protección arquidiocesano.

ARTÍCULO TERCERO

El presente Protocolo es de obligatorio cumplimiento para:

a. Todos los clérigos incardinados en la Arquidiócesis o que ejerzan algún ministerio en ella.
b. Los miembros de Institutos de vida consagrada y Sociedades de vida apostólica que desempeñen un servicio pastoral o colaboren en instituciones arquidiocesanas.

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia

c. El personal laico contratado, colaboradores, voluntarios y agentes de pastoral que, en razón de su oficio o encargo, puedan recibir, canalizar o gestionar denuncias o noticias de posibles abusos o maltratos en ambientes eclesiales.

ARTÍCULO CUARTO

Encomiéndase a la Oficina Arquidiocesana de Prevención, al Vicario General, al Promotor de Justicia y a los Vicarios episcopales la difusión, formación e implementación del presente Protocolo, asegurando que:

a. Sea conocido y aplicado en todas las parroquias, colegios, obras, movimientos, asociaciones y demás instituciones eclesiales de la Arquidiócesis.
b. Se incorpore a los procesos de formación inicial y permanente de clérigos, consagrados y laicos, especialmente de quienes tienen responsabilidades de gobierno, coordinación pastoral y acompañamiento de menores y personas vulnerables.
c. Se revise periódicamente su aplicación, proponiendo al señor Arzobispo, cuando sea necesario, las actualizaciones que aconsejen la experiencia y las reformas normativas.

ARTÍCULO QUINTO

El presente Protocolo entrará en vigor al mes de su promulgación, conforme al c. 8 §2 del Código de Derecho Canónico. Su texto deberá ponerse a disposición, al menos, en los medios oficiales de comunicación de la Curia arquidiocesana y ser remitido a las parroquias, colegios y demás instituciones eclesiales para su conocimiento y aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Manizales, en la Sede de este Arzobispado, a los treinta y un (31) días del mes de julio del Año de nuestro Señor dos mil veinticuatro (2024), Memoria de San Ignacio de Loyola, Presbítero.

+ JOSÉ MIGUEL GÓMEZ RODRÍGUEZ
ARZOBISPO DE MANIZALES

CAMILO ANDRÉS CASTELLANOS RUBIO, PBRO.
CANCILLER ARQUIDIOCESANO

Arquidiócesis de Manizales - Nit. 890801024-3 – Curia Arzobispal - Carrera 23 No. 19-22
Tels. (+57 - 6) 8843344 – 8840151 – 8840114 – Email: secretariarzobispo@arquidiocesisdemanizales.com
Manizales – Caldas – Colombia